



Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades, excepto de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general del distrito.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Corle sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Beneficencia.—Circular.

Habiéndose quejado la Excelentísima Diputacion provincial de Madrid de que algunos farmacéuticos se han negado á suministrar las medicinas gratis á los expósitos de la Inclusa de la misma y encontrándose lactando varios de ellos en esta provincia, he dispuesto recordar á los Ayuntamientos y facultativos titulares la obligacion que tienen de prestar gratuitamente la asistencia y medicamentos que necesiten referidos expósitos y la grave responsabilidad en que incurren si así no lo verifican.

Lo que he acordado publicar en este Boletin oficial á los efectos oportunos.

Segovia 29 de Setiembre de 1879.

El Gobernador,

Antonio M.^a de Ron.

Sanidad.—Circular.

En el Boletin oficial correspondiente al dia 21 de Julio último se publicó una circular de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, dando instrucciones á los Alcaldes para la remision semanal de los estados sanitarios á que la misma se refiere.

Y no habiendo cumplimentado algunos este importante servicio, á pesar de la franquicia de correo que se les concede por la regla 6., he dispuesto recordarles la obligacion que tienen de verificarlo sin falta alguna, en los periodos en ella señalados, porque de lo contrario me veré obligado á usar de medidas rigurosas contra los morosos.

Segovia 30 de Setiembre de 1879.

El Gobernador,

Antonio M.^a de Ron.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Circular.

Habiendo observado este Gobierno con disgusto que por algunos Jefes de los puestos de la Guardia civil de esta provincia se prescinde de señalar la hora del dia ó de la noche así como el sitio donde son aprehendidos los contraventores de las ordenanzas de montes; he acordado insertar esta circular en el Boletin oficial á fin de que no omita esta circunstancia según así les está prevenido en la Cartilla del digno Cuerpo á que pertenecen.

Segovia 29 de Setiembre de 1879.

El Gobernador,

Antonio M.^a de Ron.

Gaceta del 27 de Setiembre de 1879.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente promovido por D. Pedro Alejandro Auber en solicitud de que se le declare exento de la obligación de presentar el certificado que acredite que ha sido alistado para el reemplazo del Ejército, por ser natural de la isla de Cuba y haber permanecido en ella hasta la edad de 30 años cumplidos, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente promovido por D. Pedro Alejandro Auber en solicitud de que se le declare exento de la obligación de presentar el certificado que acredite que ha sido alistado para los reemplazos del Ejército, por ser natural de la isla de Cuba. Funda su pretensión en que el número 2.º del art. 17 de la ley de 28 de Agosto de 1878 sólo es aplicable á los mozos que á su debido tiempo eludieron el ser alistados para el reemplazo del Ejército, y en que se halla comprendido en la Real Orden de 2 de Enero del presente año, según la cual el referido núm. 2.º del artículo 17 antes citado no es aplicable á los naturales de las Provincias Vascongadas:

Resulta que el recurrente nació en la Habana el año de 1845, y que en 1873 fué empadronado en la calle del Pez de esta Corte, núm. 11, cuarto segundo:

Visto el núm. 2.º del art. 17 de la ley de 28 Agosto de 1878:

Vista la Real orden de 2 de Enero del presente año:

Considerando que el recurrente no eludió el servicio militar á la edad ordinaria, porque el año 1865, cuando le habría comprendido ser alistado para el reemplazo del Ejército, vivía en la Habana, de donde es natural, y en la cual no se verifican sorteos para el ejército:

Considerando que el párrafo segundo del art. 17 sólo comprende á los mozos que, teniendo obligación de concurrir á las operaciones para el reemplazo á los 20 años, la eludieron por cualquier causa:

Considerando que la Real orden de 2 de Enero de este año, dictada para los naturales de las Provincias Vascongadas, es aplicable á los de la isla de Cuba, puesto que en ella no se presta el servicio militar en la forma que en la Península:

La Sección opina que procede acceder á lo solicitado por D. Pedro Alejandro Auber.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictámen, mandando que esta resolución se publique para que sirva de regla general en casos análogos, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, como contestación á la expedida por el Ministerio de su digno cargo en 2 de Julio último. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Setiembre de 1879.

FRANCISCO SILVELA.

Sr. Ministro de Ultramar.

Secto. 2
Administracion económica de la provincia de Segovia.

Relacion de los individuos que aparecen en descubierto por la cantidad y plazo que se detalla en los libros de cuentas corrientes á compradores de Bienes Nacionales, lo que se hace saber por medio de este periódico oficial, á fin de que en el término de 10 dias, se presenten á solventar el débito, ó aleguen lo que á su derecho pueda convenirles; en el bien entender que trascurrido dicho plazo, desde la insercion, se procederá por la vía de apremio segun previene el Real decreto de 28 de Agosto de 1877.

Nombre del comprador.	FINCAS.			Número del inventario	Vecindad.	PLAZOS.		
	Clase.	Procedencia.	Pueblo donde radican.			Número.	Fecha.	Importe.
D. Francisco Alonso.....	Rústicas.	Clero.....	Adrados.....	5652	Adrados.....	3	21 Diciembre 66	51·25
Clemente Sainz.....			Torrecilla del Pinar.....	415	Idem.....	12	4 Noviembre 76	175·12
Victor Rojo.....			Audrados.....	4110	Idem.....	2	17 Marzo 72	30·05
Pablo Sanz.....			Aguilafuente.....	3977	Aguilafuente.....	8 al 12	24 Abril 75 al 79	1458·12
Juan Casado.....			Aldealcorbo.....	5254	Aldealcorbo.....	12	14 Setiembre 76	421·57
Santiago Mesonero.....		Propios....	Idem.....	5135	Idem.....	2	16 Marzo 72	72
Julian García.....		Clero.....	Pedraza	5508	Aldealengua de Pedraza	4	16 Febrero 68	51·57
Juan Cervero Herrera.....			Aldealengua.....	4037	Idem de Santa María	2	5 Setiembre 71	65
Lino Moreno.....			Idem.....	4033	Idem.....	2	14 " "	20·50
Calisto Perlado.....		Propios....	Idem.....	4035	Idem.....	2	" " "	10·75
Matiás de la Calle.....			Aldeanueva del Campan.....	1792	Aldeanueva del Campan	12	20 Abril	150·12
Victor García.....		Clero.....	Aldeanueva del Cerro.....	710	Aldeanueva del Cerro.....	2	27 Enero 72	60
Pedro Hernan Martín.....			Aldehorno.....	725	Aldehorno	2	14 Febrero 72	79
Mariano Ejido.....			Aldehueta	1377	Aldehueta del Codonal	8	30 Marzo 75	7·62
Mateo Escorial.....			Pedraza	3319	Arcones	13	4 Febrero 77	112·75
Pedro Escorial.....		Propios....	Bercial	4008	Bercial	8	6 Abril 77	17·50
Félix Yagüe.....			Bernardos	1515	Bernardos	10	10 Febrero 77	1170
Hermenegildo Galindo.....		Clero.....	Idem.....	1193	Idem.....	2	19 Diciembre 71	40·06
Francisco Casado.....			Idem.....	1193	Idem.....	2	21 Diciembre 71	160·24
Justo Leonor.....		Propios....	Espirdo	1929	Bernuy de Porreros	2 y 4	8 Abril 74 y 76	560·60
Cárlos Martín.....			Boceguillas	1598	Boceguillas	5	17 Junio 69	1442·40
Gervasio Contreras.....			Caballar	2012	Caballar	10	17 Marzo 78	56·25
Elío Leonor.....			Idem.....	2015	Idem	10	" " "	56·25
Cárlos Martín.....			Idem.....	2014	Idem	19	" " "	57·50
Gervasio Contreras.....			Cubillo..... los	2017	Idem	10	" " "	31·25
Elío Leonor.....			Caballar	5040	Idem	10	" " "	248
Cárlos Martín.....			Idem.....	2016	Idem	10	" " "	75·25
Gervasio Contreras.....			Cantalejo	5692	Cabezuela	3	17 Febrero 72	7255
Roman Sacristan.....			Idem.....	2641	Idem	8	31 Octubre 70	1277·50
Bonifacio de Miguel.....		Clero.....	Idem.....	1731	Cantalejo	2	15 Diciembre 71	80
Anastasio Martín.....			Idem.....	1733	Idem	2	22 " "	155·85
Antonio de Lucas.....			Idem.....	1738	Idem	2	22 " "	180·05
Julian Bravo.....			Idem.....	4103	Idem	2	17 Enero 72	7·50
Casimiro Gomez.....			Idem.....	4098	Idem	2	" " "	157·75
Pedro Heras.....			Idem.....	4102	Idem	2	20 " "	15
Tomás Escorial.....		Beneficenc.	Carbonero	75	Carbonero de Ahusin	2	3 Setiembre 73	60·20
Facundo Llorente.....			Idem.....	5127	Idem	2 y 7	16 Febrero 72 y 77	221
Marcelino Rincon.....		Propios....	Idem.....	595	Idem	2 y 7	12 Marzo 77	102·40
Calisto Llorente.....	Urbana..		Idem.....	599	Idem	2 y 7	18 Marzo 72 y 77	101·40
El mismo.....	Rústicas.	Clero.....	Idem.....	1879	Idem el Mayor	7 al 16	7 Setiembre 70 al 79	7540
Frutos Herrero.....			Idem.....	5118	Idem	2	26 Enero 72	4002·70
Gabriel Bernardos.....		Propios....	Idem.....	3351	Idem	2	26 " "	2000·20
Manuel García.....			Idem.....	5116	Idem	2 y 7	25 " "	100·60
El mismo.....			Consuerga	3953	Casla	10	19 Febrero 77	18·57
Florencio Orejao.....		Clero.....	Idem.....	5954	Idem	10	" " "	31·37
El mismo.....			Duraton	1757	Idem	13	6 Marzo	425
José Perez Casado.....			Fresno de la Fuente	2519	Castillejo Mésleon	10	21 Noviembre 74	31·87
Juan Perez.....		20 por 100	Soto de Sepúlveda	2819	Idem	8, 9 y 10	20 Abril 76 al 78	360·45
Segundo Gonzalez.....		Clero.....	Ciruelos	4121	Ciruelos de Coca	2	10 Febrero 72	252·55
José Gomez.....			Idem.....	4150	Idem	2	2 Noviembre 72	28·55
Pedro Gutierrez.....			Codoruiz	4044	Codorniz	6 y 7	28 Marzo 77	29·74
Patricio Martín.....			Condado	5584	Condado Castilnovo	13	1º O-tubre 76	462·50
José de la Vega.....			Idem.....	3423	Idem	6	2 Mayo 72	63·12
Andrés Martín.....			Aldealcorbo	5949	Idem	10	19 Febrero 77	103·75
José Esteban.....			Corral	2730	Corral de Ailton	6 y 11	13 Marzo 76 y 77	274·50
Pedro Lorenzo.....			Cozuelos	598	Cezuelos de Fuentidueña	13	19 Enero 77	63·75
Pedro Cuellar.....			Idem.....	4159	Idem	2 y 5	3 Julio 73 y 76	28·10
Eugenio Sainz.....			Cuellar	5786	Cuellar	8	19 Diciembre 71	175·09
Marcos Velasco.....			Idem.....	3649	Idem	5	18 Agosto 70	262·50
Cecilia Sanz.....			Idem.....	495	Idem	2	31 Marzo 69	776·40
Mariano García.....			Cozuelos	3155	Idem	10	24 Setiembre 77	130·37
Simón Abellon.....			Frumales	4093	Idem	2	29 Noviembre 71	131·56
Félix Velasco.....			Campo Cuellar	4452	Idem	2 y 7	13 Julio 72 y 79	500
José Rojas.....			Cuellar	625	Idem	2	29 Diciembre 72	331·50
Cipriano Senovilla.....			Idem.....	4178	Idem	4	14 Julio 75	55·80
Galo Arranz.....			Idem.....	160	Idem	2	25 Agosto 75	75
Cipriano de la Torre.....			Idem.....	421	Idem	7	28 Enero 77	801
José Rojas.....		Urbana..	Beneficenc.	1251	Idem	2	21 Diciembre 72	175·50
Francisco Fraile.....			Idem.....	157	Idem	2	29 " "	138·45
Santos Pascual.....			Domingo García	1340	Domingo García	6	21 Junio 70	237·50
Rufino Arribas.....	Rústicas.	Clero.....	Miguel Ibañez	1429	Idem	6	7 Agosto 72	238·88
Gil Herranz.....			Encinillas	805	Encinillas	7 al 16	12 Junio	875

Juan Monedero.....	Rústicas.	Clero.....	Encinillas.....	1953	Encinillas.....	10	27 Junio 76	250'12
Doroteo Rubio.....		Propios....	Espirdo.....	28	Espirdo	2	5 Abril 72	41'53
Manuel Martín.....			Fresno.....	5466	Fresno la Fuente.....	9	19 Octubre 78	75' "
Pedro Lopez.....			Frumales.....	4668	Frumales.....	7 y 10	50 Marzo 77 y 79	15' "
Baldomero García.....		Clero.....	Idem.....	4092	Idem.....	2	27 Noviembre 71	62'50
Cándido Velasco.....			Idem.....	5895	Idem.....	2	29 Noviembre 71	8'60
Alonso Romero.....			Fuente el Olmo.....	514	Fuente el Olmo de Fuent.	6	29 Marzo 70	501'25
Pedro García.....			Tabanera la Luenga.....	2287	Fuentepelayo.....	2	24 Febrero 72	205'70
José Martín.....		Propios....	Fuentepelayo.....	252	Idem.....	2	15 Diciembre 71	1200'4
Ramón Zaera.....			Idem.....	3126	Idem.....	2	29 Marzo 72	1102'50
El mismo.....			Idem.....	5125	Idem.....	2	11 Setiembre 72	2100' "
Basilio Fragua.....		Clero.....	Fuente Santa Cruz.....	7	Fuente Santa Cruz.....	7	17 Agosto 72	42'62
Pedro Escudero.....			Idem.....	2	Idem.....	2	6 Mayo 68	62'62
Policarpo Pérez.....			Idem.....	2	Idem.....	2	30 Marzo 72	550'15
Juan Ventosa.....			Fuentesauco.....	5852	Fuentesauco	15	11 Diciembre 77	50' "
El mismo.....			Idem.....	5689	Idem.....	15	" " "	415'25
El mismo.....			Idem.....	4097	Idem.....	2	16 " 71	55'42
Nicasio Villar.....			Idem.....	4094	Idem.....	2	" " "	26'75
Romualdo Nuñez.....			Idem.....	564	Idem.....	2	3 Junio 72	152'83
Raimundo Sacristán.....		Propios....	Fuentesoto.....	5151	Fuentesoto.....	2	12 Abril 72	402'80
Cirilo Pertierra.....	Urbana..	Clero.....	Fuentidueña.....	607	Fuentidueña.....	2	3 Mayo 72	58'20
Salustiano González.....	Rústicas.		Grajera.....	1775	Grajera.....	2	27 Setiembre 66	126'37
Luis Alonso.....	Urbana..	Propios....	Higuera.....	5051	Higuera.....	2 y 5	9 Marzo 70 y 73	25'50
Sandalo Alvarez.....	Rústicas.		Idem.....	5033	Idem.....	5	4 " 73	76' "
Nicolás Velasco.....	Urbana..		Villosalda.....	983	Hoyuelos	2	2 Junio 72	50' "
José Merino.....		Clero.....	Huertos	315	Huertos	1244 al 16	26 Abril	180' "
Juan Llorente.....			Idem.....	508	Idem.....	11 al 16	7 Mayo	525' "
Antonio Llorente.....			Idem.....	299	Idem.....	12	11 " "	28'75
Estanislao Domingo.....			Idem.....	507	Idem.....	8 al 16	25 " "	281'29
Manuel Llorente.....			Idem.....	501	Idem.....	8 al 16	1.º Junio	1183'50
Tomás Monjas.....			Idem.....	514	Idem.....	11 al 16	" "	258' "
Antonio Llorente.....			Idem.....	283	Idem.....	8 al 16	1.º Junio	1170' "
El mismo.....	Rústicas.		Idem.....	2586	Idem.....	5	5 " 79	1025'40
Máximo Callejo.....	Urbana..		Idem.....	298	Idem.....	2	31 Diciembre 71	15'50
Anastasio Rubio.....			Idem.....	512	Idem.....	2	19 Enero 72	50' "
Salustiano Fraile.....	Rústicas.		Chañe.....	5675	Chañe.....	4 al 16	6 Setiembre	1646'12
El mismo.....			Idem.....	5665	Idem.....	" "	" "	490'75
El mismo.....			Idem.....	515	Idem.....	4 al 15	20 " "	47304'50
Francisco Renedo.....	Urbana..	Propios....	Juarros.....	575	Juarros de Voltoya.....	8 9 y 10	10 Junio	301'50
Agustín Martín.....	Rústicas.	Clero.....	Labajos.....	5992	Labajos.....	2	17 Diciembre 70	90' "
Aniceto Delgado.....			Ontalvilla.....	3704	Lastras de Cuellar.....	5 al 15	28 " "	4428'77
Rafael Ejido y otros.....			Losana.....	5123	Losana.....	11	18 Agosto	451'25
Cárlos Valle y otro.....			Idem.....	5122	Idem.....	8	1.º Setiembre	457'65
Cipriano Minguela.....			Lovingos	520	Lovingos	12	6 Noviembre	162'62
José Álvarez Villena.....		Propios....	Ituero.....	1288	Madrid	2	10 Mayo 72	1731'10
El mismo.....			Idem.....	4287	Idem.....	2	" " "	810' "
Ramon Sanchez.....	Censo ..	Clero.....	Losana.....	2097	Idem.....	7	3 Mayo	485'15
El mismo.....	Rústicas.	Propios....	Idem.....	15	Idem.....	2 3 y 4	27 Octubre	496'50
Rafael Gomez.....		Patrimonio.	San Ildefonso.....	2	Idem.....	2	4 Marzo	1501'10
Francisco Rodríguez.....		Clero.....	Negredo	902	Madriguera	8	13 " "	50'31
Antonio González.....			Martín Muñoz.....	5140	Martín Muñoz.....	11	8 Enero	553' "
Pedro Rueda.....		Propios....	Idem.....	5086	Idem de la Dehesa.....	8	25 " "	506'50
Florencio Andrés.....		Clero.....	Idem.....	4127	Idem.....	2	2 Marzo	202'90
José Arévalo.....			Idem.....	4026	Idem.....	5	4 Abril	65'55
Francisco Martín.....		Beneficenc.	Idem.....	1640	Idem de las Posadas.....	5	12 Setiembre	15'10
Agapito García.....			Idem.....	1885	Idem.....	4	26 Enero	91' "
Domingo Vicente.....		Clero.....	Mata.....	611	Mata de Cuellar.....	7	8 Marzo	157'50
Marcelino Muñoz.....			Idem.....	615	Idem.....	11	27 " "	79' "
Luciano Estéban.....			Idem.....	5829	Idem.....	7 al 14	16 Mayo	501' "
El mismo.....			Matabuena.....	2150	Matabuena.....	11 y 12	21 Febrero	61'75
Casimiro Sancho.....		Prop's 20 p%.	Idem.....	2788	Idem.....	7 al 16	18 Mayo	349'20
Felipe Gil.....		Clero.....	Idem.....	4201	Matilla	5	18 Febrero	8'65
Pedro Tegedor.....		Beneficenc.	Valleruela Sepúlveda	1626	Melque	2	21 Noviembre 72	42'60
Tomás Benito.....		Propios....	Melque.....	359	Miguel Ibañez.....	5	18 Abril 72	250' "
Saturio Rubio.....		Clero.....	Miguel Ibañez.....	4413	Idem.....	6	7 Agosto	262'62
José Herranz.....			Idem.....	1417	Montejo de Arévalo.....	6	" " "	275'25
El mismo.....			Idem.....	1425	Moraleja de Cuellar.....	3	24 Mayo	212'50
El mismo.....			Idem.....	1424	Moral.....	12	3 Junio	62'82
Manuel Arévalo.....			Idem.....	2828	Mozoncillo	4	21 Noviembre	125'25
Victor de Castro.....			Montejo	586	Idem.....	6	17 Junio	7'87
Saturio Aragón.....			Moraleja	919	Navalmanzano	5	500'12	6'18
Frutos García.....			Moral	2354	Navares de Ayuso.....	5	4 Abril	101'25
Zacarias Arandilla.....			Tabanera	2501	Navas de San Antonio.....	5	19 Diciembre	1157'50
Roman Arandilla.....			Idem.....	1465	Idem.....	2	7 Julio	61341' "
Eugenio Herranz.....			Nava.....	520	Navalmanzano	2 al 14	13 Diciembre	575' "
Manuel Monjas.....			Navalmanzano	4982	Navares	3	13 Junio	400'10
Calisto Alonso.....			Monterrubio	4209	Navas de San Antonio	5	4 Abril	2278' "
Gerónimo Redondo.....		Propios....	Navas.....	2183	Idem.....	2	12 Enero	121'70
Pablo García.....			Idem.....	5149	Idem.....	6	23 " "	87'50
José de la Puente.....		Clero.....	Negredo	884	Negredo	10	23 Marzo	57'87
Zacarias Gozalo.....			Olombrada	488	Olombrada	12	22 Setiembre	15'50
Bruno Benito.....	Urbana..		Ourubia	577	Ourubia	2	22 Diciembre	5750' "
Juan Gil.....			Ontalvilla	3705	Ontalvilla	4 al 15	12 Enero	4500' "
Juan Perez.....	Rústicas.		Idem.....	3707	Idem.....	4 al 15	4 Mayo	1147' "
El mismo.....			Idem.....	3702	Idem.....	10 al 15	18 Febrero	1205' "
Protacio Gonzalez.....			Idem.....	509	Idem.....	7 al 15	8 Marzo	104'50
Mariano Montero.....			Idem.....	4115	Idem.....	2	5 Junio	16'25
Francisco Tegedor.....			Idem.....	4116	Idem.....	2	18 Febrero	500' "
Francisco García.....			Orejana	2755	Orejana	7 al 10	30 Diciembre	450' "
Vicente García.....			Otero	2040	Otero Herreros	14	21 Abril	656'25
Justo Requis.....		Patrimonio.	Palazuelos	24	Palazuelos	2	" "	12'12
Juan Bautista Dodero.....		Clero.....	Requijada	3441	Pedraza	5	" "	" "

(Se continuará.)

Administración económica de la provincia de Segovia.

Negociado de Rentas Estancadas.
SUBASTAS.

La Dirección general de Rentas Estancadas con fecha 15 del actual anuncio en la Gaceta de Madrid, número 259 del dia 16 del mismo la siguiente.

«El dia 23 de Octubre próximo, de una y media á dos de la tarde; tendrá lugar en esta dependencia general, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Director, asociado de los Jefes de Administración del mismo centro y por ante Notario, una subasta pública para contratar por término de dos años, contados

desde un mes después á la fecha en que se comunique al contratista la orden de adjudicación del servicio del papel continuo glaseado de diferentes colores y cortado en ejemplares que sea necesario en las Fábricas de Tabacos de Madrid y Sevilla para forro interior y guarnecido de los ángulos exteriores de las cajitas de cedro en que se envasan las labres de cigarros de regalia y conchas peninsulares.

Las aplicaciones que han de darse á cada clase de ejemplares, el color y dimensiones de los mismos, peso del millar consumo probable durante el contrato, precio máximo que se fija á cada millar y valoración del contrato son los siguientes:

Para los cajoncitos de cigarros de Regalia.

Número de las muestras.	Aplicación del Papel.	Color del mismo.	Dimensiones de los ejemplares.		Consumo probable.	Precio máximo que se fija al millar.	Valoración del contrato á dichos precios.	
			Largo.	Latitud.				
			Metros.	Metros.	Kilógs.	Pesetas.	Pts. cént.s.	
1	Para tapas.	Azul celeste.	0'257	0'195	2'574	40	3'57	334'80
2	Gualderas.	Amarillo paja	0'248	0'160	2'224	80	8'42	673'60
3	Testeros.	Idem id.	0'195	0'160	1'750	80	7'03	562'40
4	Filetes de tapas y fondos	Azul oscuro.	0'459	0'026	0'646	160	2'30	368 »
5	Id. de los cuatro ángulos.	Idem id.	0'304	0'026	0'440	40	1'40	56 »

Para los cajoncitos de Conchas peninsulares.

Para tapas.	Azul celeste.	0'220	0'110	1'700	160	6'75	1080 »	
7	Gualderas.	Amarillo paja	0'218	0'137	1'640	320	4'70	1504 »
8	Testeros.	Idem id.	0'168	0'137	1'270	320	3'85	1232 »
9	Filetes de tapas y fondos	Azul oscuro.	0'402	0'026	0'565	640	2'20	1408 »
10	Id. de los cuatro ángulos.	Idem id.	0'264	0'026	0'364	160	1'28	204'80
							7423'60	

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en pliegos cerrados y rubricados en sus cubiertas, acompañando por separado la cédula personal y los documentos que justifiquen el pago de la contribución correspondiente á los dos trimestres inmediatamente anteriores á la fecha de la subasta y el haber constituido en la Caja general de Depósitos; como garantía para licitar, la suma de 250 pesetas en metálico, ó sus equivalentes en valores públicos admisibles con arreglo á la legislación vigente.

Para que las proposiciones sean válidas deberán también ir redactadas con sujeción al modelo adjunto; estampar los precios en letra, y que estos, estén dentro de todos y cada uno de los tipos que se fijan á la Caja.

La adjudicación provisional del servicio recaerá en la proposición más ventajosa; y en caso de resultar

dos ó mas iguales en su valoración total, se admitirán á los firmantes de las mismas pujas á la llana por espacio de un cuarto de hora los cuales variarán sobre el tanto por 100 que por igual para todas las clases de papel se comprometan á rebajar de los precios propuestos adjudicándose el servicio, si no se mejorase ninguna de las proposiciones iguales á la que se hubiera presentado primero.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; advirtiendo que el pliego de condiciones y muestras del papel que se contrata se hallarán de manifiesto en esta Dirección general.»

Y se inserta en este Boletín oficial á iguales fines.

Segovia 25 de Setiembre de 1879.—El Jefe de la Administración, Carlos Amador Guerrero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., y que

reúne las circunstancias que exige la Ley para presentarse en acto público, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, núm...., fecha...., y en el Boletín oficial de esta provincia, núm...., fecha...., y de cuantos requisitos se exigen para adquirir en pública subasta el servicio referente al suministro del papel que por término de dos años ne-

cesiten las Fábricas de Tabacos de Madrid y Sevilla para el adorno de las cajas de cedro en que se envasan los cigarros de regalia y conchas peninsulares, se compromete á entregar con estricta sujeción al pliego de condiciones, cada paquete ó millar de ejemplares por los precios siguientes:

El designado con el núm. 1.	á.... pesetas.... cént.s.
El id.	núm. 2.
El id.	núm. 3.
El id.	núm. 4.
El id.	núm. 5.
El id.	núm. 6.
El id.	núm. 7.
El id.	núm. 8.
El id.	núm. 9.
El id.	núm. 10.

(Fecha y firma del interesado)

Juzgado municipal de Sepúlveda.

Don Bonifacio Barrero García, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Sepúlveda,

Certifico: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado, á instancia de Julian del Barrio Gil, vecino de esta villa, contra Agapito Escorial, que lo es de Castrillo, sobre pago de setenta y cinco pesetas, y en el acto de la comparecencia que tuvo lugar el dia quince del corriente mes, se dictó la siguiente

Sentencia. Resultando que el demandante acudió á este Juzgado en el dia once del corriente, solicitando la celebración del presente juicio para el que se señaló el dia de hoy, y á ésta hora, habiéndose librado el oportuno oficio al Juzgado municipal de Castrillo para la citación del demandado, como de allí vecino, la cual se ha verificado

por cédula, y con el intervalo de tiempo que la ley marca por no hallarse en el pueblo el sujeto contra quien es este juicio;

Resultando, que la cantidad pedida es de setenta y cinco pesetas según la escritura privada, de la que por encargo de Mariano de Frutos se ha hecho uso por Julian del Barrio Gil;

Resultando de la prueba practicada por el demandante que los dos testigos están contestes en reconocer como de puño y letra de Agapito Escorial la firma y rúbrica estampadas en dicha obligación privada, añadiendo uno de ellos haberle oido además que era deudor de la cantidad indicada, y que en el acto mismo de esta prueba se solicitó por el demandante la declaración de rebeldía;

Considerando, que Julian del Barrio por su apoderado el Procurador de los de este Juzgado D. Celestino González, ha justificado su acción por medio de las pruebas practicadas, y que el demandado no ha comparecido á contestar á la demanda ni manifestado causa lejítima que se lo haya impedido, viéndolo á manifestar con su silencio que con efecto es deudor de la cantidad reclamada;

Visto el artículo mil ciento setenta y tres con los demás concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil, el señor Juez por ante mi el Secretario,

Falló: Que debía condenar y condonaba en rebeldía al demandado Agapito Escorial, al pago de las mismas setenta y cinco pesetas que habrá de satisfacer al segundo dia de como mereza ejecución esta sentencia á Julian del Barrio Gil, con las costas causadas y que se causen hasta su realización. Pues así por esta su sentencia, que se hará saber al demandante, y por la rebeldía del demandado en los extractos del Juzgado, insertándose en el Boletín oficial de la provincia, de conformidad con lo prevenido en el artículo mil ciento noventa de la repetida ley de Enjuiciamiento civil lo proveyó, mandó y firma S. S. de que yo el Secretario certifico: José F. Bustamante.—Bonifacio Barrero.

La sentencia anteriormente inserta es conforme con su original obrante en los citados autos, á que me remito siendo necesario. Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el Boletín oficial, según está acordado expido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez municipal que firmo en Sepúlveda á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve.—V.º B.º: El Juez municipal, José F. Bustamante.—Bonifacio Barrero.

En pública y extrajudicial licitación, se venden 15 tierras labradas y una viña, en término de Gemenüno, su cabida en junto 52 obradas; y en el de Fuentebelayo 6 obradas y cuarta en cinco tierras labradas, pertenecientes todas á una testamentaria.

Se verificarán los remates de ellas el dia 17 del presente mes, de diez á once de su mañana el primero, y de once á doce el segundo, ante el Notario de Segovia D. Gregorio Saez, plaza de las Arquetas, núm. 2, en cuyo punto podrán verse los títulos de pertenencia de las fincas y pliegos de condiciones.

Segovia: Imprenta de Ondero.